



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	31 de Enero de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00147	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	DIANA MARIA PANIAGUA	Asistió
Apoderada de la demandante	CATHERINE CASTRO GOMEZ	Asistió
Demandada	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.	
Representante Legal	JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA	No Asistió
Apoderada de la demandada	No contestó	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se declarará cerrada esta etapa procesal, toda vez que la parte demandada no contestó la demanda.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, toda vez que no se dio respuesta a la demanda. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 22 de agosto de 2022 (Archivo 06).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación A Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0e60f689-84c8-439d-8427-194e45086175?vcpubtoken=1ed1caef-f59f-4027-bfc5-210e9462971e>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f167f223-77c9-46c0-8463-ca4e57fec809?vcpubtoken=10cc0351-6a70-4a3d-b6c9-b6176d2ecb7f>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados en la demanda; se practicaron los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.19 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **DIANA MARÍA PANIAGUA**, identificada con cédula No. **43.096.371**, en calidad de empleada, y la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo entre el 1° de junio de 2008 y el 12/10/2018, el cual terminó sin justa causa, conforme quedó expuesto en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **DIANA MARÍA PANIAGUA**, 1, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$809.349)**, por concepto de auxilio de cesantías, causadas en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 12 octubre de 2018.
- La suma de **SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$76.079, 00)**, por concepto de intereses a las cesantías, causadas en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 12 octubre de 2018.
- La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$267.750)**, por concepto primas de servicio, causadas en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 12 octubre de 2018.
- La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.l (\$645.750)**, por concepto de vacaciones, causadas en el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2018 al 12 octubre de 2018.

Tercero. CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **DIANA MARÍA PANIAGUA**, identificada

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación A Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0e60f689-84c8-439d-8427-194e45086175?vcpubtoken=1ed1caef-f59f-4027-bfc5-210e9462971e>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f167f223-77c9-46c0-8463-ca4e57fec809?vcpubtoken=10cc0351-6a70-4a3d-b6c9-b6176d2ecb7f>

con cédula No. **43.096.371**, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$6.846.000)** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

Cuarto. CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **DIANA MARÍA PANIAGUA**, identificada con cédula No. **43.096.371**, la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T., a partir del 13 OCTUBRE DE 2018 AL 12 OCTUBRE DE 2020. sanción que se calcula en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$22.711.500)**. Y a partir del 13 de OCTUBRE de 2020 se cancelarán los intereses moratorios sobre las prestaciones sociales.

Quinto. ABSOLVER a la sociedad **ESIMED S.A.** de las demás pretensiones solicitadas en la demanda, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **SIN INTERPONE RECURSO**

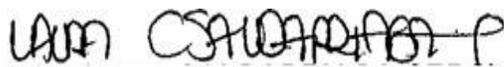
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DIANA MARÍA PANIAGUA
DEMANDANTE
C.C. 43.096.371
E-mail: diana_1065@hotmail.com

CARLOS ALBERTO BALLESTERO BARÓN
APODERADO DEMANDANTE



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación A Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0e60f689-84c8-439d-8427-194e45086175?vcpubtoken=1ed1caef-f59f-4027-bfc5-210e9462971e>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f167f223-77c9-46c0-8463-ca4e57fec809?vcpubtoken=10cc0351-6a70-4a3d-b6c9-b6176d2ecb7f>

CLAUDIA MARCELA CANO HENAO
 DECLARANTE
 C.C. 43.111.768
 E-mail: claucano_20@hotmail.com

DESDE	HASTA	DIAS	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	AUXILIO TRANSPORTE	SUBTOTAL FACTORES	CESANTÍAS	INTERESES
01/01/2018	12/10/2018	282	\$ 945.000,00	\$ 88.211,00	\$ 1.033.211,00	\$809.349	\$76.079
TOTAL CESANTÍAS						\$809.349	-----
TOTAL INTERESES A LAS CESANTÍAS							\$76.079

LIQUIDACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS					
DESDE	HASTA	DIAS	FECHA DE CAUSACIÓN	SUBTOTAL FACTORES	PRIMA DE SERVICIOS
01/07/2018	12/10/2018	102	12/10/2018	\$945.000	\$267.750
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					\$267.750

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES				
DESDE	HASTA	DIAS	SUBTOTAL FACTORES	VACACIONES
01/06/2017	30/05/2018	360	\$ 945.000	\$472.500
01/06/2018	12/10/2018	132	\$ 945.000	\$173.250
TOTAL VACACIONES				\$645.750

LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO				
1/06/2008	30/05/2009	360	\$945.000	\$945.000
1/06/2009	30/05/2010	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2010	30/05/2011	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2011	30/05/2012	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2012	30/05/2013	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2013	30/05/2014	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2014	30/05/2015	360	\$945.000	\$630.000

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación A Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0e60f689-84c8-439d-8427-194e45086175?vcpubtoken=1ed1caef-f59f-4027-bfc5-210e9462971e>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f167f223-77c9-46c0-8463-ca4e57fec809?vcpubtoken=10cc0351-6a70-4a3d-b6c9-b6176d2ecb7f>

1/06/2015	30/05/2016	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2016	30/05/2017	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2017	30/05/2018	360	\$945.000	\$630.000
1/06/2018	12/10/2018	132	\$945.000	\$231.000
TOTAL INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO				\$6.846.000

LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ART. 65 CST.					
DESDE	HASTA	DIAS	CARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	SUBTOTAL
12/10/2018	12/10/2020	721		\$945.000	\$22.711.500
TOTAL					\$22.711.500

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación A Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0e60f689-84c8-439d-8427-194e45086175?vcpubtoken=1ed1caef-f59f-4027-bfc5-210e9462971e>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f167f223-77c9-46c0-8463-ca4e57fec809?vcpubtoken=10cc0351-6a70-4a3d-b6c9-b6176d2ecb7f>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c58664e6c1498847f0d69ee57df40bb15b739489f64ef0abd5e85b964db50ac**

Documento generado en 31/01/2023 10:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>